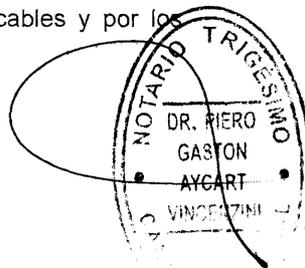


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MONITOREOS DE CÁMARAS
MONITORCAM S.A.**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.--**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de enero del dos mil nueve, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen Jerónimo Rojas Rocha, de estado civil casado, inversionista extranjero directo ; y, el señor Víctor Alberto Linares Sierra, de estado civil soltero, inversionista extranjero directo, quienes son de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la Sociedad Anónima MONITOREOS DE CÁMARAS MONITORCAM S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima Civil que se denomina MONITOREOS DE CÁMARAS MONITORCAM S.A., los señores: Jerónimo Rojas Rocha y el señor Víctor Alberto Linares Sierra, quienes son de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y actúan por sus propios y personales derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los



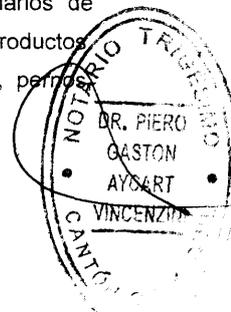
estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA " MONITOREOS DE CÁMARAS MONITORCAM S.A."- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará MONITOREOS DE CÁMARAS MONITORCAM S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, concesión, intermediación y fabricación de productos, lácteos, tales como queso, yogurt, materiales que servirán de materia prima para elaborar o fabricar pintura, aceites comestibles y su derivados como la manteca, mercaderías y bienes y servicios relacionados con las actividades siguientes: a) A realizar actos propios de una inmobiliaria, como a la ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y convenciones civiles, que requiera para la promoción, compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, tales como vivienda de todo tipo, predios urbanos o rústicos, departamentos en propiedad horizontal. A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Además se dedicará a lo siguiente: b) A la compraventa de productos y maquinarias para la industria textil, al hilado, a la fabricación de telas y tejidos, hilandería, tintorerías, industriales y acabado de textiles, a confeccionar artículos con materiales textiles, preparación y teñido de pieles, a la fabricación de tejidos de punto, de tapices y alfombras, fabricación de colchones, de sogas, cables, pernos, cordeles, redes y otros similares. A la confección de prendas de vestir, así como a su exportación, como también podrá importar toda clase de prendas de vestir, y todo material para la industria textil. A importar toda clase de automotores (nuevos y usados), para su propio uso y comercialización en general. c) A la actividad ictiológica, en todas sus fases, su crianza, alimentación y comercialización; compra venta e importación. La reproducción en cautiverio de camarones, mediante el establecimiento de laboratorios, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criadero especial. Se

dedicará en general a la cría y explotación de acuáticos, extendiéndose por esto camaroneras, cría de peces, explotación de algas, langostinos, langostas, etcétera, laboratorios de larvas y en general a la explotación de cualquier biocuática. Así mismo a la importación y exportación de estos productos. d) Se dedicará a la construcción de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, obras públicas en general, pavimentos de acera y calzadas, construcción de campos de deportes, construcción de obras marítimas, construcción de obras sanitarias y alcantarillado, construcción de refineras, plantas industriales, mineras, construcción de viviendas, instalación de sistemas de aire acondicionado y calefacción; construcción y reparación de edificios, construcción e/o instalación de impermeabilización; a la demolición de edificios, instalación de sistemas de comunicación, plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales (incluye perforación de pozos de agua), obras de conservación, mantención, limpieza y pintura de edificios. Así también podrá importar y comercializar toda clase de materiales para la construcción. Prestará servicios en general a cualquier empresa ya sea esta en mantenimiento en general, seguridad de cámaras electrónicas y otros, que no impliquen intermediación laboral. e) A prestar servicios de almacenamiento en bodegas en los puertos o cualquier otro lugar del país y en general servicios de manipuleo de mercadería desde la descarga del buque hasta la entrega al consignatario o desde la recepción de la mercadería del exportador hasta la carga al buque incluyendo en ambos casos el almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves, dragado de las vías de agua, abalizamiento e inspecciones de carga. A funcionar como armadora de buques. A prestar a otras personas naturales o jurídicas servicios portuarios especializados en el manejo de carga en cualquiera de los puertos del país, labores de embarque desembarque, estiba y desestiba, recepción y despacho, almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta carga al granel, sólida o líquida, en bultos movilizadas por pallet, en contenedores o furgones, ya sea la carga de importación o de exportación, de tránsito nacional o internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. A la compraventa, arrendamiento



administración de naves de transporte marítimo o fluvial, de carga de pasajeros. La representación de empresas inmobiliarias, constructoras, comerciales, agropecuarias e industriales. f) A prestar servicios profesionales en el orden económico, jurídico, médico, financiero, arquitectónico, decoración, de ingeniería civil, de ingeniería mecánica de biología marina, comercial, de sistemas, electrónica y de investigación de mercados. g) A la fabricación, importación, compra, venta y distribución de productos farmacéuticos, medicamentos y de perfumería. A instalar centros médicos, sanatorios, clínicas, centros farmacéuticos, laboratorios médicos, clínicas veterinarias y de mecánica dental. A la fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos, lencería y otros productos de tocador. A dar servicios de peluquería y cosmetología. h) La compañía podrá realizar las importaciones a través de vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá dedicarse a la compra-venta, importación de toda clase de muebles y enseres. i) La comercialización, venta, exportación e importación de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. La comercialización, importación y exportación de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial, la distribución de aguas de mesa purificadas para consumo humano, bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. Al desarrollo y explotación ganadera de toda clase y en todas sus fases. j) La instalación y administración de hoteles cabaña, hosterías, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, complejos deportivos, parques mecánicos de recreación. A la creación y promoción de urbanizaciones y lotizaciones. k) Podrá importar y comercializar toda clase de equipos médicos, y maquinarias para cualquier clase de industria. Podrá dedicarse los servicios automotrices y mantenimiento total de automotores y equipos pesados y diesel, lavado, engrasada y pulverizada de los equipos, motores, maquinarias y repuestos. El alquiler de equipos automotores livianos y pesados dentro y fuera del país. l) A la compraventa, importación de equipos de computación y a prestar servicios de procesamiento de datos y sistemas. A importaciones y representaciones de sistemas integrados a computación, identificación y periféricos. Se podrá dedicar a la importación, compraventa y distribución de equipos de comunicación, en especial teléfonos celulares y accesorios. También podrá

instalar redes de teléfonos celulares. m) A la explotación de minas de carbón, extracción de minerales de hierro, extracción de minerales metálicos no ferrosos (cobre, oro, plata). Otros minerales metálicos como molibdeno, plomo, zinc, mercurio, manganeo, etcétera. Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos. A la actividad minera en todas sus fases. Explotación de salinas y minas de sal, explotación de salitre natural. Extracción de piedra, arcilla y arena. Extracción de gas natural, perforación de pozos petroleros, producción y extracción de petróleo crudo. Y en general a la refinación de petróleo. n) A la producción agropecuaria y comercialización, como de albahaca, algodón, arroz, banano, cacao, café, caña de azúcar, cereales, soya, etcétera. A la cría de animales destinados a la producción de piel, cría de animales finos, cría de aves para producción de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales hortalizas y legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té y a la importación de estos productos. Dar servicios agrícolas como destrucción de plagas, fumigación, incubación avícola, inseminación artificial, recolección, empaçado, trilla, descascamiento y desgrane. Caza en general y reproducción de animales. A la fabricación de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, y dar servicios con estos productos. Explotación de bosques, servicios forestales, viveros, reforestación y forestación, recolección de productos silvestres. Explotación de madera, corta de madera, desbaste, productos forestales cortados, leña, carbón vegetal, etcétera. o) A la producción de leche, preparación de productos lácteos, envasado y conservación de frutas y legumbres. Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y otros productos marinos. Fabricación de harina de pescado, aceites y grasas de animales y vegetales. Elaboración de alimentos de cereales, de harina. Fabricación de productos de panadería, fideos y afines. A la fabricación y refinación de azúcar. Fabricación de chocolate y artículos de confitería. Así como a la exportación e importación de todos estos productos. p) A la elaboración, importación y exportación de vinos, sidras y otras bebidas fermentadas y malteadas. A la venta y distribución de tabaco y cigarrillos. q) A la fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales. De pinturas, barnices y lacas. Fabricación de vidrio y productos de vidrio. Fabricación de productos de arcilla para la construcción. Fabricación de cemento, cal y yeso. Fabricación de productos minerales no metálicos, baldosas, baldosenes, bloques, adoquines marmolería. r) A la fabricación de productos primarios de hierro y acero laminadoras. Fabricación de productos primarios de aluminio y de otros metales no ferrosos. Y al laminado de estos productos. Fabricación de muebles y accesorios metálicos. Fabricación de galpones, perr...



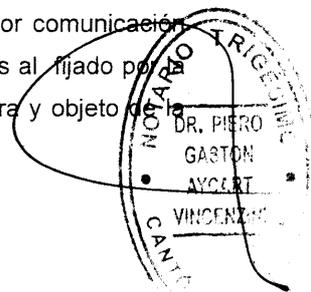
puertas y ventanas metálicas. Y rejas. Montaje e instalación de elementos prefabricados. Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos. Estampados de metal y productos de tornería. Fabricación de pernos de todo tipo de material y medidas. Fabricación y reparación de tornos, máquinas de perforar, taladrar, fresar, rectificar, lijar, forjar, prensar, estirar. Fabricación y reparación de maquinaria textil y química, de equipo y maquinaria para la industria de petróleo, minería, de construcción, de imprenta, de seguridad industrial, equipos de computación, bombas de aguas minerales. s) Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y otros productos marinos. Fabricación de harina de pescado, aceites y grasas animal y vegetal. t) A la construcción naval, construcción de motores y piezas para naves. u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo comercializado, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. v) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresa. Prestar servicios de publicidad y representaciones. w) A la instalación, explotación y administración de supermercados, librerías, minimarket. Podrá instalar editoriales y revistas. x) A la distribución, venta, importación y exportación de gas, gasolina, diesel y otros derivados. Y en fin podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero, cero, cero, uno a las ochocientas inclusive, serán firmadas por el Gerente y Presidente de la

compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma: Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.

ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

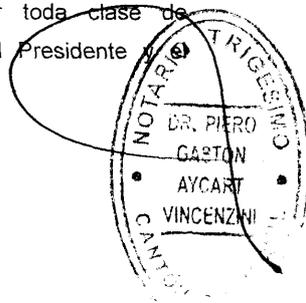
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que se constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente, el Gerente o el Vicepresidente, a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad o por comunicación escrita a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la



reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del presidente o del Gerente, por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requerirá, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo 238 de la ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporción de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente pudiendo nombrarse, si así fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente como Secretario, redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO** Las Juntas

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el Art.238 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente, Presidente y Vicepresidente de la compañía: a) El Gerente ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) El Gerente, el Presidente y el Vicepresidente administrarán con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; c) El Gerente, Presidente y Vicepresidente dictarán el presupuesto de ingresos y gastos; d) El Gerente, el Presidente y el Vicepresidente manejarán los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) El Gerente, el Presidente y el Vicepresidente



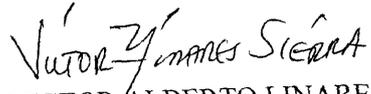
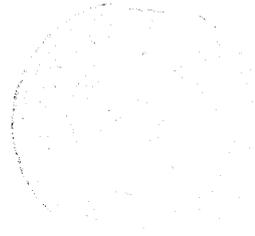
Vicepresidente suscribirán pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) El Gerente, Presidente y Vicepresidente nombrarán y despedirán trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) El Gerente, Presidente y Vicepresidente cumplirán y harán cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) El Gerente, Presidente y Vicepresidente súper vigilarán la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Sólo el Presidente y Gerente Suscribirán conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; y k) El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en ausencia del Gerente de la Compañía y el Vicepresidente en ausencia del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías. - **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION: ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor Jerónimo Rojas Rocha, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor Víctor Alberto Linares Sierra ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el tipo de inversión o dinero que constituyen dicha compañía es con sus ahorros personales. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el banco Internacional.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Ángela Almazán Díaz para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Internacional. f) Abogada Ángela Almazán Díaz, registro número siete mil ciento cincuenta y uno (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la

aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en
unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-



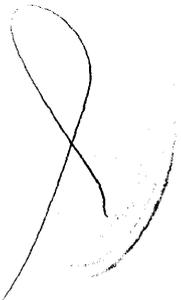
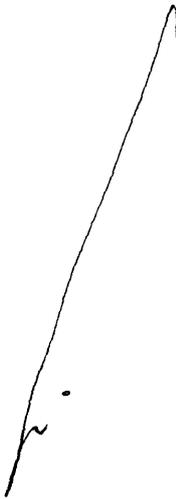
JERÓNIMO ROJAS ROCHA

C. I. EXT. 09-2709229-6



VICTOR ALBERTO LINARES SIERRA

C. I. EXT. 09-2707533-3



COLOMBIANA | V 2333 V 4222
 SOLTERO
 SUPERIOR APOD. GRAL. CIA. TALLI S.A.
 JUAN JOSE LINARES CARDENAS
 MARTA SIERRA MARTINEZ
 GUAYAQUIL, 29 DICIEMBRE 2005
 FECHA DE CADUCIDAD: 29 DICIEMBRE 2017
 FORMA DE PV 0258909
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 IDENTIDAD E.R. No. 09-2701593-3
 VICTOR ALBERTO LINARES SIERRA
 MATRADO LA GUAJINIA COLOMBIA
 23 FEBRERO 1978
 REG. CIVIL 3 3069 6278
 GUAYAQUIL
 Victor A. Linares Sierra
 Jefe del Registro Civil

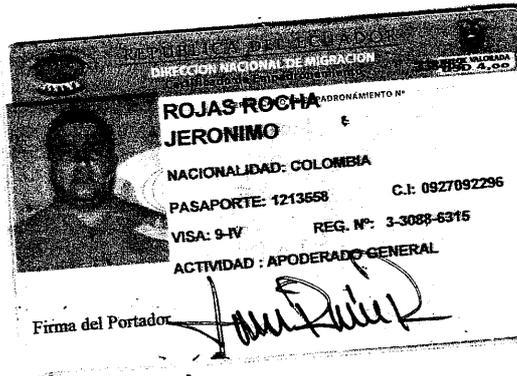
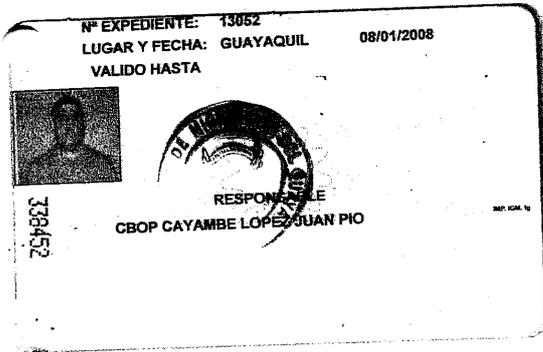
Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL
 VALIDO HASTA



SECTORA DE MIGRACION DEL GUAYAS
 Guayaquil - Ecuador
 CENSOS

RESPONSABLE
 CBOP CAYAMBE LOPEZ JUAN PIO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 INMIGRACION
 LINARES-SIERRA INMIGRACION N°
 VICTOR ALBERTO
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC84083994 C.I: 0927075333
 VISA: 9-IV REG. N°: 3-3069-6278
 ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL
 Firma del Portador - Victor y Linares Sierra



Albarada 9^{na} M3901 - Sol-10
Rodolfo Vaquerizo y Demetrio Aguilera
Fte Bco Internacional

Albarada (4216 V.9)

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 130103003 abierta el 16 DE ENERO DE 2009 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará MONITOREOS DE CAMARAS MONITORCAM S.A. la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VICTOR LINARES SIERRA	\$100.00
JERONIMO ROJAS ROCHA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 16 DE ENERO DE 2009

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224934
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRALES CORDOVA LUIS GIORDANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2008 3:59:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MONITOREOS DE CAMARAS MONITORCAM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

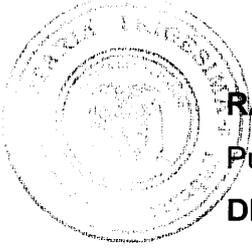


**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MONITOREOS DE CAMARAS MONITORCAM S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÌA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Piero Gaston Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONITOREOS DE CAMARAS MONITORCAM S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución **No. 09-G-IJ-0000817** dictada el **11 de Febrero del 2009**, por el **Ab. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **12 de Febrero del año 2009.**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 7.567
FECHA DE REPERTORIO: 16/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000817, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director del Departamento Jurídico de Compañías (E), AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el 11 de febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MONITOREOS DE CAMARAS MONITORCAM S.A.,** de fojas 24.175 a 24.193, Registro Mercantil número 4.087.

ORDEN: 7567



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 006103

Guayaquil, 31 MAR 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MONITOREOS DE CAMARAS MONITORCAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
